

azul y verde, póliza de seguros
Villanueva's SpA.

inscrito a nombre de Turismo

El comienzo del recorrido, desde los Porotitos hacia la Serena comenzará a las 06:25 horas de la mañana (AM) y desde la Serena hacia los Porotitos a las 16:35 horas de la tarde (PM). En caso de situaciones excepcionales, el horario de los recorridos será coordinados previamente entre el Transportista y la Corporación Municipal, a requerimiento de esta última.

Especialmente, el Transportista se obliga a:

- 1) Realizar el servicio de transporte conforme a lo expuesto en las cláusulas primera, segunda y tercera.
- 2) Contar con licencia de conducir de tipo profesional, revisión técnica y permiso de circulación al día, y las autorizaciones de las entidades competentes para desarrollar el servicio de transporte.
- 3) Prever cualquier desperfecto mecánico del vehículo de transporte, de manera tal que el servicio no sufra ninguna interrupción, debiendo contar con un vehículo de reemplazo en caso de desperfecto mecánico u otro impedimento.
- 4) Dar estricto cumplimiento de las normas legales vigentes a la fecha del presente contrato y que le sean aplicables con relación a los servicios y trabajos convenidos.
- 5) Responder por todos los actos u omisiones que cometa en la prestación de los servicios o como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los mismos, tales como los perjuicios que ocurran respecto de una conducción imprudente.
- 6) Tener contratado un seguro por accidentes de tránsito, y otros que señale la legislación vigente, respecto del vehículo a utilizar en el transporte y/o respecto de terceros, dejándose claramente establecido que la Corporación no asumirá responsabilidad alguna por gastos ocasionados en el vehículo a consecuencia de accidentes de tránsito o reparaciones mayores, ni respecto de daños ocasionados a terceros.



- 7) Tomar todas las medidas de resguardo recomendadas y establecidas por la autoridad sanitaria a fin de prevenir el contagio de COVID-19. Lo anterior incluye el uso obligatorio de mascarilla y guantes y la desinfección y limpieza diaria del vehículo, entre otras acciones.-.

CUARTO: PERSONAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.

Las Partes declaran que el Transportista no es trabajador de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, ni adquiere tal carácter por este contrato, por ende, no existe vínculo de subordinación o dependencia alguna entre las Partes.-.

QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

La Corporación Municipal Gabriel González Videla se obliga a pagar la suma de **\$170.000.- (ciento setenta mil pesos)** diarios por los servicios contratados, monto que además comprende y cubre el costo por el conductor y combustible utilizados en la prestación de los servicios. Dicho monto se pagará contra presentación de la factura o boleta correspondiente, vía transferencia electrónica desde el Departamento de Finanzas de la Corporación Municipal Gabriel González Videla. Respecto al valor mensual del servicio se pagará proporcional a los días trabajados. En caso de emitir facturas, éstas deberán ser emitidas a nombre de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, RUT 70.892.100-9, giro educación, dirección calle Anima de Diego N°550, La Serena.

Con la entrega de cada factura se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- 1- Nómina de alumnos de cada traslado.
- 2- Bitácora de recorrido.
- 3- Contrato.-.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

La Corporación Municipal Gabriel González Videla podrá poner término anticipado al contrato en forma administrativa, sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, ni obligación de pago por concepto de indemnización de cualquier tipo, en los siguientes casos:



1. Si el prestador incurre en incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, especialmente cuando no se realicen los servicios contratados.
2. Si la ejecución del servicio contratado resulta ser evaluada de forma deficiente en dos o más oportunidades.
3. Atrasos en el cumplimiento de días y horarios estipulados para la ejecución del servicio contratado.-.

SÉPTIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.-.

OCTAVO: COPIAS.

El presente contrato se firma en cuatro copias de misma fecha y tenor, quedando una en poder del Prestador y las restantes quedarán en poder de la Corporación.-.

NOVENO: PERSONERÍA.

La personería de don **ERNESTO VELASCO RODRIGUEZ** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA**, consta en Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N°112, de fecha 07 de junio del año 2022, reducida a escritura pública con fecha 08 de junio del 2022 ante Notario Público de La Serena don Pablo Bustos Molina y anotada en el repertorio bajo el número 970-2022.

MARÍA ESTER BRAVO PASTÉN
TRANSPORTISTA




EUGENIA CIFUENTES LILLO
SECRETARIO GENERAL (S)
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA



4

